



## **Políticas implementadas por el Gobierno del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.**

El acceso a la información pública y la transparencia son asuntos de alta prioridad estatal, el derecho a informarse es una facultad de los habitantes para estar en condiciones de conocer y utilizar la información pública, siendo éstas, herramientas efectivas para que los ciudadanos se encuentren en condiciones de vigilar la actuación de sus gobernantes. El valor primario de la administración debe ser la honestidad, seguido del compromiso del servicio público con calidad, las cuales son condiciones indispensables para aspirar a fortalecer la confianza de la ciudadanía. Tomando como premisa el compromiso del C. Gobernador del Estado en lograr un gobierno honesto y transparente, se han definido las políticas siguientes:

1. Atender de manera oportuna las solicitudes de información en tiempo y forma, evitando así las prórrogas y los recursos de revisión en las dependencias y entidades del poder ejecutivo.
2. Las dependencias y entidades del poder ejecutivo deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada la información pública de oficio establecida en el artículo 13 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.
3. Paulatinamente, se deberán establecer acciones complementarias para la difusión de la información pública de oficio, de tal manera que se abarquen sectores de la población que no cuenten con facilidades de acceso a la tecnología.
4. El Gobierno del Estado promoverá acciones de sensibilización dirigidas a niños y jóvenes con temas relacionados con la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
5. Se procurará publicar toda la información de relevancia de las acciones desarrolladas por las dependencias y entidades del ejecutivo y, de esta manera, inhibir gradualmente las solicitudes que se realicen a través del Sistema Info-Gro.
6. Ser líder a nivel nacional en la elaboración, difusión, seguimiento y evaluación de Códigos de Ética y de Conducta.



7. Se deberá procurar el establecimiento de relaciones de coordinación con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Coordinación de Fortalecimiento Municipal, a efecto de sumar esfuerzos y lograr mayor avance y cumplimiento de la Ley de la Materia.

8. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán fundamentar y motivar la información clasificada como reservada, de conformidad con lo establecido en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.